



*Corte Superior de Justicia de Lima*



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACION EN MATERIA DE ORALIDAD Y GESTION DE PROCESOS CIVILES ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Capacitación, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, con domicilio legal en Esquinas avenidas Abancay con Nicolás de Piérola, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representada por su Presidente, Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez, a quien en adelante se le denominará "LA CORTE SUPERIOR"; de otra parte, la TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en Cerrito n° 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, debidamente representado por el Juez Dr. Santiago Otamendi, a quien en adelante se le denominará "EL TRIBUNAL SUPERIOR".

Ambas partes, en adelante LAS PARTES, suscriben el presente CONVENIO ESPECIFICO bajo los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO**

Que en el día de la fecha, en la ciudad de Lima, República del Perú, las PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto establecer vínculos orientados a la mutua colaboración entre LAS PARTES, con el propósito de aunar esfuerzos para la modernización y fortalecimiento institucional; además, erigir relaciones de apoyo y cooperación, donde LAS PARTES promuevan capacitaciones, pasantías, investigaciones, becas, intercambio de experiencias, entre otros, relacionados al ámbito jurisdiccional, en favor de magistrados/as y personal jurisdiccional y administrativo de LA CORTE SUPERIOR y de EL TRIBUNAL SUPERIOR; coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de LAS PARTES, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

En dicho Convenio LAS PARTES se comprometen, entre otras acciones, a promover y coordinar actividades de capacitación, investigación, pasantías e intercambio de experiencias, estableciéndose que la ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes se podrá efectuar mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo por separado, suscritos por los representantes de ambas partes.

Que es de interés de LAS PARTES avanzar prontamente en actividades de capacitación conjunta a los efectos de potenciar los conocimientos y capacidades de los magistrados de ambas jurisdicciones en materia de oralidad civil.



*Corte Superior de Justicia de Lima*



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A tal efecto, LAS PARTES acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PROGRAMA DE CAPACITACION**

LAS PARTES convienen desarrollar en forma conjunta un programa de capacitación tendiente a fortalecer los conocimientos y habilidades prácticas de los Magistrados de ambas jurisdicciones.

**CLAUSULA SEGUNDA: PRIMERA ETAPA "JORNADAS DE ORALIDAD Y GESTION DE PROCESOS CIVILES"**

Para una primera etapa, LAS PARTES acuerdan llevar adelante una serie de jornadas de capacitación teórica y práctica en la República Argentina en las que participaran Magistrados y funcionarios de ambos países con el objeto de potenciar los conocimientos y habilidades prácticas en materia de oralidad y gestión de procesos civiles.

Dichas jornadas tendrán un componente teórico y un componente práctico que consistirá en la asistencia a distintas audiencias orales, y en conversatorios entre los Magistrados de ambos países en los que se intercambiarán las experiencias de las dos jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES prevén proyectar otras actividades institucionales y protocolares a idénticos fines.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR**

EL TRIBUNAL SUPERIOR se compromete a desarrollar y poner a disposición de los Magistrados participantes del Programa los contenidos teóricos y prácticos de la capacitación a desarrollarse a través de docentes designados por EL TRIBUNAL SUPERIOR, y a través de los recursos de capacitación de su Centro de Formación Judicial.

Asimismo, EL TRIBUNAL SUPERIOR se compromete a organizar y coordinar la visita al país de los Magistrados de la República del Perú y las actividades protocolares, institucionales y prácticas de los Magistrados participantes, tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en otras jurisdicciones a las que se acuerde visitar para desarrollar los componentes prácticos del programa.

Finalmente, EL TRIBUNAL brindará acompañamiento y asistencia a dichos Magistrados a través de funcionarios propios.

Estas acciones serán afrontadas por EL TRIBUNAL y no tendrán costo alguno para LA CORTE SUPERIOR y los Magistrados participantes.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CORTE SUPERIOR**

LA CORTE SUPERIOR correrá con todos los gastos de traslado aéreo y terrestre, alojamiento y manutención de los Magistrados de la República del Perú que participen del Programa, como de cualquier otro costo asociado a su estadía, desplazamiento y asistencia médica.



*Corte Superior de Justicia de Lima*



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LA CORTE SUPERIOR también se compromete a informal oportunamente al TRIBUNAL SUPERIOR quienes serán los Magistrados participantes quienes, por cuestiones de facilidad logística y organizacional, no podrán exceder de diez (10).

#### **CLAUSULA QUINTA: AGENDA DE ACTIVIDADES Y DESPLAZAMIENTOS**

LAS PARTES delegan en los coordinadores designados en la CLAUSULA CUARTA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el diseño de la agenda de actividades, el cronograma de fechas y horarios de las mismas y de los traslados y las necesidades logísticas asociadas.

#### **CLAUSULA SEXTA: OTRAS ACTIVIDADES**

Cualquier otra actividad de capacitación que exceda los contenidos de las Jornadas convenidas por el presente se pactará a través de un nuevo convenio específico.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al CONVENIO.

PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. LASPARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente CONVENIO.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar en uso debido a los mismos, que en la ejecución del CONVENIO pudiera no tener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubiera podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los mismos, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución de CONVENIO, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por LAS PARTES. La obligación que asumen LAS PARTES en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente CONVENIO.



*Corte Superior de Justicia de Lima*



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente instrumento. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en (2) ejemplares, igualmente válidos, a los 10 días, del mes de junio de 2024.

MARIA DELFINA  
VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ  
Corte Superior de Justicia de Lima

SANTIAGO OTAMENDI  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires